

050040.000621-18



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE DERECHO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día cinco de mayo del año dos mil diecinueve, comparecen: POR UNA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Derecho representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Dra. Cristina Mangarelli y POR OTRA PARTE: el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, representado por la Directora Dra. Rosina Rossi, quienes CONVIENEN:

Primero. Antecedentes. 1) Existe un relacionamiento de cooperación interinstitucional resultante del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, celebrado con fecha 5 de Marzo de 1993, que se ratifica en todos sus términos. 2) Ambas instituciones desarrollan programas de formación complementarios. 3) En el año 2003 los comparecientes expresaron la voluntad de encarar emprendimientos académicos que permitiesen aprovechar sus respectivas fortalezas. 4) Han existido experiencias exitosas de colaboración y cooperación entre ambas instituciones en el desarrollo de cursos para la formación de Magistrados y otros perfiles funcionales, con requerimientos de alta calificación para su desempeño en el Poder Judicial.

Segundo. Objeto. Las instituciones comparecientes se comprometen a cooperar y colaborar entre sí con el fin de implementar actividades de educación permanente conjuntas, que redunden en beneficio de los intereses coincidentes de ambas. A tales efectos, se coordinará el desarrollo de instancias de formación que cumplan con las condiciones requeridas según sus respectivos propósitos y competencias.

Tercero. Uso de instalaciones y equipamiento. Una vez acordada cada actividad de educación permanente de interés mutuo, la Facultad de Derecho a través de la Escuela de Posgrado y el CEJU se comprometen a habilitar el uso de sus locales y equipos para el desarrollo de las mismas.

Cuarto. Coordinación. Las condiciones de desarrollo de cada una de las actividades conjuntas se coordinarán previamente entre la Dirección de la Escuela de Posgrado y la Dirección del CEJU o quienes ellas deleguen, incluyendo el contenido de la propuesta, la integración del plantel docente y las modalidades de retribución, entre otras.

Quinto. Financiamiento. Las retribuciones de los docentes de ambas instituciones podrán ser atendidas con fondos de las mismas, en la forma que se convenga o mediante transferencias entre ellas, a través de las modalidades contempladas por ambas. El valor de la hora docente que se compromete a pagar este Centro de



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Estudios, a la fecha de la firma del presente convenio, es \$ 1.000 (pesos uruguayos mil), y que está sujeto a futuros aumentos determinados por la Suprema Corte de Justicia. El monto a transferir será equivalente a las horas docentes dictadas en cada evento de capacitación.

Sexto. Comunicaciones. Sin perjuicio de otras vías de comunicación que se implementen, las comunicaciones a la Escuela de Posgrado deberán dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico: posgrado@fder@edu.uy y las comunicaciones al CEJU a: ceju@poderjudicial.gub.uy

Séptimo. Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de dos años con renovación automática, salvo denuncia de alguna de las partes.

Octavo Otorgamiento. Para constancia, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Dra. Rosina Rossi
Directora
CEJU

Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho